Nota DNC N°1395/2023

Asunción, 9 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421839
Expediente	300223
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para sede del ViceMinisterio de Protección de los Derechos de las Mujeres
Entidad	Ministerio de la Mujer
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, notas de solicitudes, carta oferta del proveedor, etc., como así también solicitamos remitir el contrato de locación.
2. **Reiteración**: En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del/los ítems/ítems adjudicados. Como así tampoco se ha realizado la carga de las líneas presupuestarias.
3. Conforme a la documentación remitida como CDP, observamos que el mismo concierne a un CDP de cumplimiento, sin embargo, la misma no corresponde.
4. **Reiteración** Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que el proveedor adjudicado no condice con lo indicado en dicho formulario. Se debe individualizar correctamente al propietario del inmueble y en datos del locador lo que correspondería al propietario. Solicitamos subsanar.
5. En cuanto al poder especial remitido en el SICP, no es posible determinar que los indicados en el formulario de análisis costo beneficio sean representantes de la firma adjudicada. La documentación remitida, hace alusión al poder concedido a la firma “Estudio Jariton SA” no así el poder que dicha firma concede a sus representantes para la suscripción del contrato. Por lo que solicitamos remitir dicha documentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz